

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:
202657002000054771

Floridablanca, 01 de junio de 2026

Señor
PETICIONARIO ANONIMO SANTANDER
CL 1 No. 1 - 1
SANTANDER - FLORIDABLANCA

Respuesta al peticionario SIM 28978522

De manera atenta, y dentro del término legal establecido, me permito dar respuesta al SIM **28978522**, mediante el cual usted expone, entre otros aspectos, la solicitud relacionada con las acciones adelantadas por el servidor público actualmente adscrito al Centro Zonal Bucaramanga Sur.

"Peticionario anónimo mediante Buzon manifiesta "el defensor Mario Enrique Mendoza, en la audiencia que tuvimos le dijo al papá de mi hijo en el momento que se llevo a conciliar que si el me entregaba el niño enfermo o golpeado no pasaba nada que el y que quien garantiza que mi hijo no esta bien con mi madre no comprendo el porque dice esas cosas donde el va a comparar la vida de el con la de uno, donde lo encierra a uno con esas cosas debe tener mas en cuenta eso porque da ha entender es que si al hijo se lo entregan muerto debo aceptar porque el defensor Mario lo dijo, tenga mas cuidado con ese defensor" "

En atención a lo anterior, desde la coordinación de este centro zonal se solicitó al servidor mencionado que expusiera los argumentos frente a dicha petición. En consecuencia, me permito presentarlos en la presente comunicación.

En atención a la comunicación anónima allegada a través del buzón institucional, en la cual se formulan observaciones respecto de presuntas manifestaciones

www.icbf.gov.co



atribuidas a este Defensor de Familia en el marco de una audiencia de conciliación (de la cual no se hace referencia alguna), me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia–, los Defensores de Familia ejercen funciones administrativas orientadas a la garantía, restablecimiento y protección integral de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, bajo el principio rector del interés superior del menor.

En el desarrollo de las audiencias de conciliación, el Defensor de Familia, en ejercicio de sus competencias legales, debe ilustrar a las partes sobre las implicaciones jurídicas, fácticas y de responsabilidad derivadas de los acuerdos a los que se pretende arribar. En este contexto, es posible que durante la diligencia se utilicen ejemplos, hipótesis o expresiones encaminadas a advertir sobre eventuales riesgos o consecuencias, las cuales pueden ser interpretadas por los intervinientes de manera subjetiva o fuera de su contexto original.

No obstante, lo anterior, se precisa que en ninguna circunstancia esta Defensoría avala, legitima o minimiza situaciones que comprometan la vida, salud o integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes. Cualquier actuación institucional se enmarca estrictamente en la protección efectiva de sus derechos.

Así mismo, las afirmaciones referidas en la comunicación no corresponden a la postura institucional ni a los lineamientos que orientan la actuación de este Defensor de Familia. Sin perjuicio de ello, y en garantía de los principios de transparencia, debido proceso y control disciplinario, se informa que, en ausencia de una queja formal debidamente sustentada y con la referencia del caso específico, cualquier verificación concreta de los hechos resulta inocua e ineficaz.

Finalmente, se reitera el compromiso de esta Defensoría de Familia con la ética profesional, el respeto hacia los usuarios del servicio y la protección prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La presente respuesta se emite dentro de los plazos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y constituye el pronunciamiento formal frente a su solicitud; en virtud de lo anterior, se concluye que la petición presentada ha sido atendida en su totalidad. Con base en esta información,

esperamos que la respuesta haya sido satisfactoria, por lo cual se procederá al cierre de la petición.

Cordialmente,



OSCAR ALEJANDRO BLANCO ROJAS

Coordinador Centro Zonal Bucaramanga Sur
Regional Santander

Aprobó: Oscar Alejandro Blanco Rojas- Coordinador. Centro Zonal Bucaramanga Sur Regional Santander 

Revisó: Oscar Alejandro Blanco Rojas- Coordinador. Centro Zonal Bucaramanga Sur Regional Santander 

Proyectó: Oscar Alejandro Blanco Rojas- Coordinador. Centro Zonal Bucaramanga Sur Regional Santander
Mario Enrique Mendoza Saad – Defensor de Familia - Centro Zonal Bucaramanga Sur Regional Santander.